



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GESTIÓN PÚBLICA

Departamento Administrativo del Servicio Civil

DEP.ADM. SERVICIO CIVIL DISTRITAL 08-03-2018 03:59:16

Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE504 O1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA/SALGUERO FRANCO RO
DESTINO:
ASUNTO: 2018ER643 / RESPUESTA A SOLICITUD DE ACLARACION DE
OBS: N/A

STJ

Bogotá, D.C.,

Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado 2018ER643 / Correspondiente al radicado 20184100070601 Secretaría de Gobierno - Solicitud aclaración de concepto emitido mediante radicado 2018EE164

De manera atenta, damos respuesta a su solicitud, mediante la cual nos solicita aclaración al Concepto 2018EE164, emitido por este Departamento, en los siguientes términos:

"(...) respetuosamente se solicita aclarar el concepto indicado en el asunto, precisando si en este momento -durante la restricción a la nómina estatal impuesta en el último inciso del artículo 38 de la Ley 996 de 2005-, es jurídicamente procedente nombrar : en el empleo de Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría de la planta temporal de esta entidad, bajo el entendido que los empleos de la planta temporal fueron creados para suplir las necesidades expuestas en la parte motiva del Decreto 449 de 2017"

Al respecto, en concepto de este Departamento, no es viable que la Secretaría Distrital de Gobierno efectúe nombramientos en empleos de carácter temporal durante el tiempo de restricciones de la Ley de Garantías electorales. Tal y como se señaló en el Concepto 2018EE164 del 19 de enero de 2018, la entidad debía haber nombrado y posesionado al en el empleo de carácter temporal, antes del 11 de noviembre de 2017, fecha en la cual comenzaron a regir las restricciones contempladas en la Ley 996 de 2005, para las modificaciones en vinculación y desvinculación en las plantas de personal de las entidades territoriales, toda vez que no se observa que el caso citado por ustedes obedezca a alguna de las situaciones excepcionales que señala la ley, tales como:

- Vacancia por renuncia irrevocable
- Vacancia por muerte, siempre y cuando dicha provisión sea indispensable para el cabal funcionamiento de la administración pública,
- Provisión de vacantes aplicando las normas de carrera administrativa, es decir, usando las listas de elegibles en firme

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: 3 68 00 38
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co





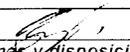
No obstante lo anterior, se reitera que en caso de que se generen vacancias definitivas en empleos temporales, por retiro, muerte o renuncia irrevocable del titular del cargo, la Entidad Estatal podrá suplir esta vacante siguiendo los órdenes de provisión de esta clase de empleos señaladas en el artículo 21 de la ley 909 de 2004, en la Sentencia C-288 de 2014 y en las demás normas concordantes.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, el cual dispone que: *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”.*

“Sea esta la oportunidad para reiterar nuestra invitación a consultar los conceptos más relevantes emitidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en temas de Gestión del Empleo Público y del Talento Humano, entre otros. Para el efecto, podrá ingresar a la página: www.serviciocivil.gov.co con clic en “PAO” y acceder luego, al icono de “CONCEPTOS.”

Cordialmente,


ROSALBA SALGUERO FRANCO
Subdirectora Técnico Jurídica del Servicio Civil Distrital

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Angela Patricia Méndez Rubiano	Profesional Especializado		06/03/2018
<i>Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Subdirectora Técnico Jurídica del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).</i>				